

cc. 959-997 • CIC 1983

El sacramento de la penitencia

Ministro, sujeto, materia y forma. Problemas pastorales contemporáneos

Pbro. Mg. Jadson F. Castaño A.

Magíster en Derecho Canónico (PUG, Roma) • Aula Virtualis Iuris Canonici

Mapa conceptual



Elementos del sacramento (c. 959)

Cuasi materia

Actos del penitente:
contrición, confesión,
satisfacción

Materia remota

Los pecados cometidos
después del bautismo

Forma

La absolución del sacerdote

c. 960: la confesión individual e íntegra es el único modo ordinario de reconciliación; solo la imposibilidad física o moral excusa.

cc. 965–976

El ministro y la facultad de absolver

Sacerdocio + facultad, salvo suplencia

¿De dónde viene la facultad?

Derecho mismo

Papa, cardenales, obispos (c. 967 §1)

Oficio

Ordinario del lugar, canónigo penitenciario, párroco y quien hace sus veces; superiores clericales pontificios (c. 968)

Concesión

SOLO el Ordinario del lugar a cualquier presbítero (c. 969 §1); habitual por escrito (c. 973)

Suplencia

Peligro de muerte (c. 976); error común o duda (c. 144 §2)

Dos correcciones sobre la facultad

Capellanes

- No tienen facultad por el c. 968
- La reciben con el nombramiento (c. 566 §1)
- Facultad especial: remitir censuras no reservadas (c. 566 §2)
- El Código no menciona capellanes de aeropuertos

Concesión

- El párroco NO puede conceder facultades
- Solo el Ordinario del lugar (c. 969 §1)
- El sacerdote con facultad habitual la ejerce en todas partes (c. 967 §2)

La integridad de la confesión (c. 988)

Integridad material

Todos los pecados graves, según especie y número

Obligación de derecho divino

Integridad formal

Lo que se puede confesar en las circunstancias

Basta si hay olvido inculpable o imposibilidad (c. 960)

Ocultación deliberada

Callar a sabiendas un pecado grave

Invalida: falta de arrepentimiento

Precisión: el c. 988 §2 recomienda confesar los veniales; no regula la integridad formal.

Absolución general (cc. 961–963)

Peligro de muerte

Sin tiempo para oír a cada uno

Grave necesidad

Pocos confesores, muchos penitentes, privación notable sin culpa

No basta

La gran concurrencia de una fiesta o peregrinación

Juzga el obispo diocesano (c. 961 §2). El penitente debe proponerse la confesión individual (c. 962) y hacerla lo antes posible (c. 963).

El sigilo sacramental

c. 983 §1: el sigilo es inviolable; nada ni nadie autoriza a revelar al penitente

Violación directa

Excomunión latae sententiae (automática) reservada (c. 1386 §1)

Violación indirecta

Pena según la gravedad (c. 1386 §1)

Uso de lo conocido

Prohibido con perjuicio del penitente (c. 984)

Grabación o difusión

Delito desde 2021 (c. 1386 §3)

Casos: decisiones rápidas

Capellán sin facultad expresa

Nombramiento + error común; pedir por escrito

Párroco «da facultades»

No puede: c. 969 §1

Pecado grave olvidado

Confesión válida; acusarlo después

Absolución general en peregrinación

Ilegítima: c. 961 §1, 2º

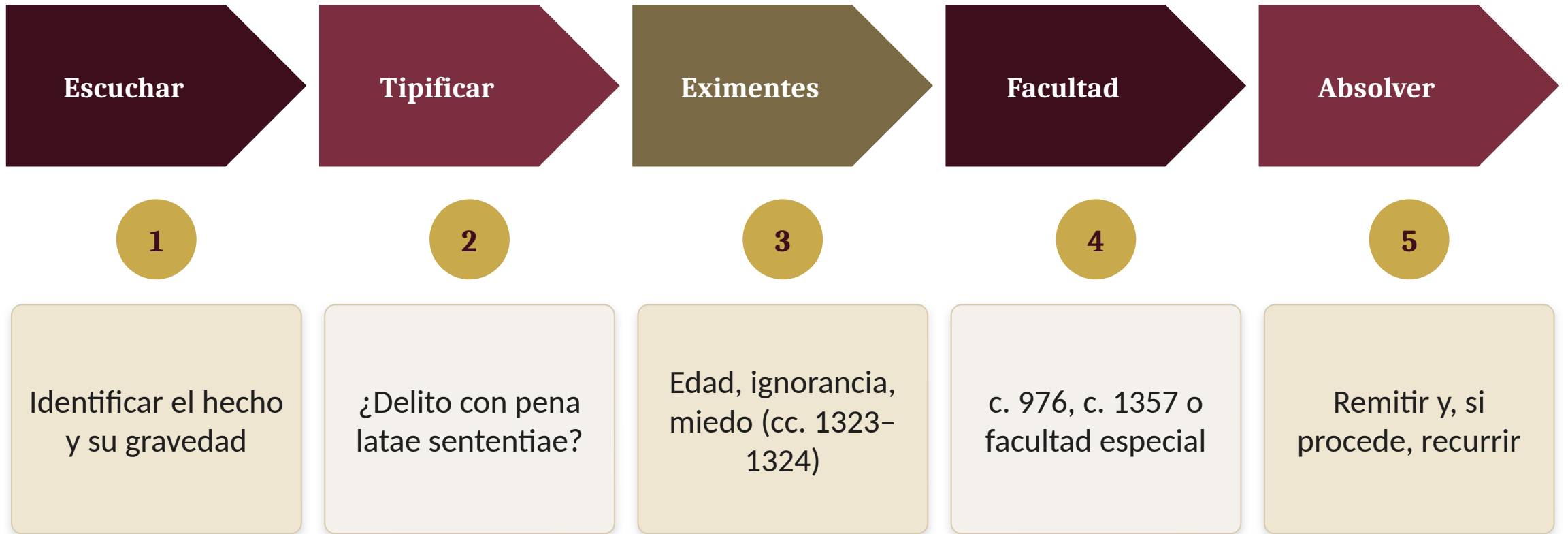
Confesión por videollamada

No válida; contrición perfecta

Avisar a la víctima de un abuso

Prohibido: sigilo absoluto

El confesor ante una censura



Cinco ideas para recordar

- 1 Sacerdocio + facultad; suplencia en peligro de muerte y error común
- 2 Facultad por oficio: Ordinario, penitenciario, párroco; concesión: solo el Ordinario
- 3 Integridad formal basta con olvido inculpable; la ocultación invalida
- 4 Absolución general: peligro de muerte o grave necesidad juzgada por el obispo
- 5 Sigilo inviolable: ninguna excepción